

Gomera de lunes a viernes excepto festivos, de 08:00 a.m. a 14.00 p.m., y en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera.

En San Sebastián de La Gomera, a veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA, Angélica Belén Herrera Padilla.

## CABILDO INSULAR DE LA PALMA

### ANUNCIO

4757

137927

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo R.D.L. y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se halla expuesto al público:

- El expediente número 9/2021/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021.
- El expediente número 1 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas para el ejercicio 2021.

El expediente anteriormente mencionado fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Cabildo Pleno.

Santa Cruz de La Palma, a treinta de julio de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.

## CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

### ANUNCIO

4758

137916

La Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma, reunida en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de noviembre de 2020, acordó aprobar la Actualización del Plan Estratégicos de Subvenciones, que transcrito dice:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA 2020-2022.

## I.- INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.I. El Consejo Insular de Aguas de La Palma elabora y aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2022, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma y en el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada, aprobado por Decreto 88/1991, de 29 de abril.

Ley General de Subvenciones en su Exposición de Motivos señala que al objeto de lograr mayor eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional, se establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, para adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones, con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

De este modo, la Ley establece en su artículo 8, al que la disposición final primera de la misma atribuye carácter de legislación básica del Estado, que: “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

Los planes estratégicos de subvenciones, según indica el Preámbulo del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones, admitiéndose la posibilidad de reducir el contenido del plan para determinadas subvenciones y con el fin de no introducir rigideces innecesarias en el proceso de planificación estratégica, señalando el artículo 10 que: “Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Dichos planes tienen mero carácter programático, careciendo de rango normativo, constituyéndose, en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas.

La regulación legal de estos planes ha sido objeto de desarrollo en la Sección 1 del Capítulo III del Título Preliminar del Reglamento, dedicada a los planes estratégicos de subvenciones (artículos 10 a 15), abordando los principios rectores, ámbito y contenido de los planes, competencia para su aprobación, seguimiento y efectos del incumplimiento de los mismos.

I.II. El Consejo Insular de Aguas de La Palma es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena autonomía funcional, adscrita a efectos administrativos al Cabildo Insular de La Palma, que asume en régimen de descentralización y participación, la dirección, ordenación, planificación y gestión unitaria de las aguas en la Demarcación Hidrográfica de La Palma en los términos que se establecen en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000 (Directiva Marco del Agua).

El Consejo Insular de Aguas, de conformidad con el artículo 2.A).6.5 del Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas, ejerce las competencias y funciones transferidas al Cabildo Insular de La Palma, en cuanto a la convocatoria y resolución de concursos públicos para la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, previo informe de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, con arreglo a la legislación vigente y, más concretamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, el Consejo Insular de Aguas tiene competencias para el otorgamiento de forma directa de subvenciones.

La efectividad del Plan Estratégico del Consejo Insular de Aguas de La Palma queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y a la aprobación de las bases por las que se ha de regir la convocatoria del concurso público para la solicitud de auxilios económicos a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, en caso de concurrencia competitiva, o, en el supuesto de las subvenciones que se conceden directamente, a la suscripción de los convenios o a que se dicten las resoluciones correspondientes.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio, corresponde a la Junta General la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, que deberá ser publicado de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## II. ÁMBITO SUBJETIVO.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad y en régimen de concurrencia competitiva, salvo las subvenciones que figuran nominativamente en el Presupuesto anual o de concesión directa, en casos excepcionales y debidamente motivados en el expediente, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 8 de la Ley General de Subvenciones, en el Plan Estratégico de Subvenciones se incluyen las subvenciones otorgadas por el Consejo Insular de Aguas de La Palma, tanto en régimen de concurrencia competitiva, los auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada, como aquellas otras que se conceden de forma directa y que serán relacionadas a continuación.

## III. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

Son objetivos estratégicos del presente Plan:

- La protección de los recursos hidráulicos existentes en su calidad y disponibilidad presente y futura.
- La optimización del rendimiento de los recursos hidráulicos.
- Mejorar la satisfacción de las demandas de agua y racionalizar el empleo de los recursos hidráulicos de la Isla.
- La disminución de los costes de explotación.
- La mejora de la red de drenaje superficial.
- Mejorar la seguridad en las obras de captación de aguas subterráneas.

## IV. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

“A) La línea de subvención prevista por el Consejo Insular de Aguas de La Palma para los años 2020 y 2021, por concurrencia competitiva, así como los objetivos perseguidos, son los siguientes:

| <b>OBJETO DE LA SUBVENCIÓN</b>  | <b>EFFECTOS</b>  | <b>OBJETIVOS ESTRATEGICOS</b>   |
|---|--|---|
| <i>Obras de construcción o reparación de conducciones de aguas e infraestructuras hidráulicas</i>                               | <i>Mejora de la red de conducciones; Mejora eficiencia infraestructuras</i>  | <i>Optimizar el rendimiento de los recursos hidráulicos; mejorar la satisfacción de las demandas de agua y racionalizar el empleo de los recursos hidráulicos de la isla; disminución de los costes de explotación.</i>   |
| <i>Obras de construcción o reparación de balsas o depósitos, incluidos los reguladores en cabeceras de bajantes</i>             | <i>Mejora de la eficiencia de infraestructuras; mejora de las condiciones de seguridad de las infraestructuras</i> | <i>Protección de los recursos hidráulicos existentes en su calidad y disponibilidad; optimizar el rendimiento de los recursos hidráulicos; mejorar la satisfacción de las demandas de agua y racionalizar el empleo de los recursos hidráulicos de la isla; disminución de los costes de explotación.</i> |
| <i>Equipos de medida y control de agua en conducciones de transporte y aducción, incluidos los bombeos</i>                      | <i>Mejora de la eficiencia; mejora de la eficiencia energética</i>   | <i>Optimizar el rendimiento de los recursos hidráulicos; mejorar la satisfacción de las demandas de agua y racionalizar el empleo de los recursos hidráulicos de la isla; disminución de los costes de explotación.</i>   |
| <i>Actuaciones de corrección, acondicionamiento y encauzamiento de cauces</i>   | <i>Disminución de riesgos por escorrentías</i>   | <i>Mejora de la Red de drenaje superficial</i>  |
| <i>Actuaciones relacionadas con la depuración de aguas residuales</i>   | <i>Mejora de la calidad</i>  | <i>Protección de los recursos hidráulicos existentes en su calidad y disponibilidad presente y futura.</i>  |
| <i>Actuaciones que supongan mejora en el conocimiento de caudales y calidades en pozos, galerías y conducciones</i>             | <i>Mejora de la eficiencia; mejora del control de los aprovechamientos</i>   | <i>Protección de los recursos hidráulicos existentes en su calidad y disponibilidad; optimizar el rendimiento de los recursos hidráulicos; mejorar la satisfacción de las demandas de agua y racionalizar el empleo de los recursos hidráulicos de la isla</i>  |
| <i>Actuaciones que supongan mejora en la seguridad de los pozos y galerías conforme al Decreto 232/2008, de 25 de noviembre</i> | <i>Mejora de la seguridad; mejora de la eficiencia</i>   | <i>Mejora de la seguridad en las obras de captación de aguas subterráneas</i>   |

La puesta en marcha de la línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva para el año 2022, incluida en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, requerirá la correspondiente disponibilidad presupuestaria y la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria, en términos similares a la anterior de 2020-2021.

- Subvenciones previstas en el Capítulo VII - Transferencias de capital.

| APLICACIÓN | DESCRIPCIÓN  | IMPORTE            |
|------------|--|--------------------|
| 452.770.00 | Subvenciones a Obras Hcas. de Iniciat. Privada 2020/2021 | 1.200.000,00 euros |

B) En cuanto a la línea de subvención prevista mediante el otorgamiento de subvenciones directas, el presente Plan contempla las siguientes:

- Para el ejercicio presupuestario de 2021 se prevén:

a) Subvenciones para gastos corrientes:

| APLICACIÓN | DESCRIPCIÓN                               | IMPORTE        |
|------------|---|----------------|
| 452.489.00 | Aportación al centro canario del agua     | 1.342,50 euros |
| 452.489.01 | Aportación Sindical                       | 1.000,00 euros |
| 452.489.02 | Colaboración en I+D+I con otras entidades | 9.000,00 euros |

b) Subvenciones previstas en el Capítulo VII -Transferencias de capital:

| APLICACIÓN | DESCRIPCIÓN                                       | IMPORTE          |
|------------|---|------------------|
| 452.770.01 | Convenio C.R Canal Alto La Cruz-Bermeja (Arenero) | 150.000,00 euros |
| 452.770.02 | Subvenciona Entidades Privadas (Depósitos)        | 50.000,00 euros  |
| 452.770.05 | Subvención Galerías Pozos Tranques                | 600.000,00 euros |
| 452.770.06 | Subvención Titulares de Pozos                     | 66.675,29 euros  |
| 452.770.08 | Convenio con C.R. Breñas-Mazo                     | 116.871,42 euros |
| 452.770.09 | Convenio C.R. Los Sauces (Telecontrol El Tributo) | 116.871,42 euros |

En relación con los ejercicios de 2021 y 2022, habrá que estar a lo previsto en los respectivos Presupuestos del Consejo Insular de Aguas de La Palma para los mismos.

En cada línea de subvención habrá de indicarse el plazo necesario para su consecución (artículo 12 Reglamento): en los auxilios económicos el plazo será coincidente con lo que establezca la convocatoria; en las subvenciones directas habrá que estar a lo dispuesto en los correspondientes convenios o resoluciones.

#### V. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PLAN.

a) El crédito para dar cobertura a los gastos derivados de la convocatoria de auxilios económicos a obras hidráulicas de iniciativa privada se encontrará en situación de disponible una vez aprobados definitivamente los Presupuestos del Consejo Insular de Aguas de La Palma para los ejercicios 2020 y 2021, y que tal y como dispone el artículo 23.2. b) de la Ley General de Subvenciones, tiene una cuantía estimada de 1.200.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 452.770.00, distribuida como sigue:

- Ejercicio presupuestario 2020: 600.000,00 euros.

- Ejercicio presupuestario 2021: 600.000,00 euros.

Para la convocatoria correspondiente al año 2022, se prevé la disposición de un crédito anual por importe de 600.000,00 euros, consignado en la misma aplicación presupuestaria, debiendo estar, no obstante, a la aprobación definitiva de los Presupuestos del Consejo Insular de Aguas para dicho ejercicio presupuestario.

Las obras se financiarán por el Consejo Insular de Aguas hasta un límite máximo del 50% de los costes de la obra proyectada, pudiendo llegar hasta el 75% en el caso de obras de regadío, financiando los beneficiarios el resto del coste de las actuaciones.

b) Asimismo, respecto a la existencia de crédito para el otorgamiento de subvenciones directas durante la vigencia del presente Plan Estratégico habrá que estar a las previsiones de los Capítulos IV y VII del estado de gastos de los Presupuestos del Consejo Insular de Aguas de La Palma para los ejercicios 2020, 2021 y 2022, una vez sean aprobados definitivamente.

#### VI. PERIODO DE VIGENCIA.

La vigencia del presente Plan se establece para el periodo 2020-2022, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento, según el cual, los planes estratégicos contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

## VII. APROBACIÓN Y EFICACIA.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Aguas de La Palma será aprobado mediante acuerdo de la Junta General de dicho Organismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio, tras lo cual, producirá efectos desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022.

El Plan, así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, serán objeto de publicación en la web del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

Conforme a lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento, el Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Aguas de La Palma que se aprueba tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y a la aprobación de las bases por las que se ha de regir la convocatoria del concurso público para la solicitud de auxilios económicos a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, o a la suscripción de los convenios o a las resoluciones correspondientes, en el supuesto de las subvenciones directas.

## VIII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

VIII.I. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento, el presente Plan será actualizado anualmente de acuerdo con la información relevante disponible, debiendo emitirse antes del 30 de abril del año correspondiente, un informe sobre el grado de avance de la aplicación del Plan, sus efectos y repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación, del que se dará cuenta a la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas.

El control y evaluación de resultados derivados de la aplicación del Plan se realizará con arreglo a las directrices definidas en el artículo 12 c) del Reglamento, relativo al régimen de seguimiento y evaluación continua del Plan.

La Intervención del Consejo Insular de Aguas realizará el control financiero del Plan Estratégico, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

VIII. II.a) En cuanto a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, los indicadores para la realización del seguimiento y evaluación de los objetivos del Plan serían los siguientes:

1. Número total de solicitudes presentadas.
2. Porcentaje de las solicitudes presentadas en función de cada grupo de obras hidráulicas de iniciativa privada subvencionables, según la convocatoria.
3. Número de solicitudes admitidas y excluidas.
4. Número de las otorgadas y cumplimiento de los términos de la resolución de otorgamiento.
5. Número total de beneficiarios.

b) En relación con las de concesión directa se atenderá para su seguimiento y evaluación al cumplimiento de los términos establecidos en los convenios o en las resoluciones de su otorgamiento.

Si como resultado de los informes de seguimiento, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.”

En Santa Cruz de La Palma, a treinta de julio de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.

## CABILDO INSULAR DE TENERIFE

### Área de Presidencia y Hacienda

#### Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio

##### ANUNCIO

4759

137507

El Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria nº AC0000010406, de fecha 27 de julio de 2021, adoptó el siguiente Acuerdo, Asunto 1:

“PRIMERO. Adjudicar el contrato de suministro de diez (10) vehículos basado en el Acuerdo Marco de suministro de vehículos de transporte para el Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas (actualmente Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad) el Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (lote número 4), suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a favor de la empresa SOL NACIENTE AUTOMOCIÓN, S.L. con C.I.F B76695097, por importe total de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (319.058,30 euros), 15% de IGIC incluido (37.347,60 euros).

/.../

TERCERO. Delegar en el Director Insular de Hacienda la adjudicación de los contratos que se suscriban con posterioridad basados en el Acuerdo Marco número 103/2017, suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la empresa Toyota Canarias S.A. (actualmente Sol Naciente Automoción S.L. en virtud de cesión del Acuerdo Marco), de

suministro de vehículos de transporte para el Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad (actualmente Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad) y el Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife”.

CUARTO. Publicar la delegación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta María Pérez Hernández.

### Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

#### Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

#### Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

##### ANUNCIO

4760

137512

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 18 de julio de 2021, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE SIETE PLAZAS DE JEFE/A DE GRUPO, RAMA AMBIENTAL EN EJECUCIÓN DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2016 y 2017, EN EL SENTIDO DE ACUMULAR A ESTA CONVOCATORIA LAS CINCO PLAZAS OFERTADAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020.

Vista la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de SIETE PLAZAS DE JEFE/A DE GRUPO, RAMA AMBIENTAL, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público para el